

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV OAXACA DE JUÁREZ.
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
"Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
28 FEB 2022
12:27

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
EDIFICIO DIPUTADOS SEGUNDO NIVEL, TELÉFONOS: 9515020200 Y 9515020400 EXT: 2429 Y 2129



Oficio No. LXV/LASR/048/2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de febrero de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:27 hrs
28 FEB 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV. OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"*



DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Catálogo de las Lenguas Indígenas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en Oaxaca se hablan once lenguas otomangués: amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, ixcateco, mazateco, mixteco, popoloca, triqui y zapoteco; además de las lenguas mixe, zoque, huave, náhuatl, y la chontal de Oaxaca. Lo anterior nos instituye como el estado con mayor número de lenguas otomangués y uno de los más diversos lingüísticamente del país y del mundo.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV. OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"



Esta diversidad lingüística contrasta con las condiciones de sus hablantes, quienes frecuentemente experimentan discriminación, rechazo y falta de acceso a los servicios de la administración pública en los tres niveles de gobierno en el país, lo anterior pese a que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, optimiza; *La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Para que este mandato de optimización pueda llevar a cabo su cometido, necesariamente debe plasmarse en la norma, que permita su fundamentación racional, considerando que, los servidores públicos discriminan a miembros de pueblos y comunidades indígenas, así, Un diagnóstico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) detectó *que los miembros de las etnias indígenas son discriminados por funcionarios sobre todo los del sector salud y educativo.*

En el sector salud, debido a que en muchas comunidades no existen hospitales, por lo que las personas deben desplazarse grandes distancias y después de invertir horas de camino, con frecuencia no son atendidas de la manera en que lo requieren, ya que algunos de los servidores públicos a veces no les tienen la suficiente paciencia para entenderlos, ni para atenderlos.

De igual forma, en el ámbito educativo, niños y jóvenes indígenas suelen ser discriminados en las escuelas por hablar su lengua materna, esto además de dañar su autoestima provoca la pérdida de identidad y de su herencia cultural. Esta situación ha provocado que haya

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV. OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



menos hablantes de lenguas indígenas, pues los abuelos y padres han dejado de transmitir las a los hijos.¹

Puede considerarse que uno de los factores de discriminación hacia los indígenas se da en el marco de una escasa capacitación de los servidores públicos acerca de los derechos de los pueblos indígenas y de los mecanismos internacionales de derechos humanos, sin embargo, no debemos soslayar que también estos actos se dan debido al desconocimiento o incomprensión de las cosmovisiones indígenas, que trascienden a la lengua, la vestimenta o cualquier otra característica externa, por tanto, en mi concepción, me parece necesario que, prefiriendo a servidores públicos hablantes de lenguas indígenas de la zona en donde presten el servicio público, se coadyuva a reducir la brecha de intolerancia, se optimiza el servicio público, velando por la centralidad del ciudadano en el paradigma actual en el derecho administrativo y, por otra parte, se permite conservar objetivamente el uso de las lenguas indígenas de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

En ese sentido, el planteamiento que el suscrito propone se ilustra en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

¹ El Universal, 25 de julio de 2011, visto en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=737&id_opcion=446&op=447 el 28 de agosto de 2021. Sin mayores referencias.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV. OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"



(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Los servidores públicos de la administración pública estatal promoverán la participación e inclusión de la población en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público.	Los servidores públicos de la administración pública estatal promoverán la participación e inclusión de la población en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público, para lo cual, preferentemente deberán hablar alguna de las lenguas indígenas del lugar en donde se encuentren adscritos.

Sin que obste a lo anterior precisar que, considero pertinente referir que el servidor público sea hablante de alguna lengua indígena de manera "preferente" y no obligatoria, ya que, obligar a que sea de esa manera en todos los casos, generaría mayores complicaciones que beneficios y, limitaría al ejecutivo la toma de decisiones de manera racional y razonable en el ejercicio de la administración pública quién decidirá según casos concretos atendiendo a sus circunstancias particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV. OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"



UNICO: SE REFORMA EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

Los servidores públicos de la administración pública estatal promoverán la participación e inclusión de la población en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público, para lo cual, preferentemente deberán hablar alguna de las lenguas indígenas del lugar en donde se encuentren adscritos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
EDIFICIO DIPUTADOS SEGUNDO NIVEL, TELÉFONOS: 9515020200 Y 9515020400 EXT: 2429 Y 2129